

PROYECTO DE ACUERDO N° 006

10 de mayo de 2022



10. may. 22
RECIBIDO
5:30 P.M.
CONCEJO MUNICIPAL

Cuvalyruz

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 1983
POR EL QUE SE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN PEDRO JUSTO
BERRÍO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con la ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, mediante el acuerdo 004 de 1983, creó la Orden Pedro Justo Berrío, la más alta distinción que otorga esta corporación.

Que distinguidos hijos de Santa Rosa de Osos, a través de la historia, han sobresalido por sus aportes en diferentes ramas del saber y en áreas culturales, científicas, deportivas, religiosas, productivas y políticas, siempre en pro del bienestar de las comunidades y exaltando el nombre del municipio.

Que tales virtudes convirtieron a Santa Rosa de Osos en cuna de hombres ilustres que han dado innumerables glorias al departamento de Antioquia y a la república de Colombia

Que la Orden Pedro Justo Berrío es un reconocimiento público que se hace a personas naturales o jurídicas propias del municipio o que desempeñan sus tareas en el territorio y generan impacto y desarrollo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el acuerdo municipal 004 de 1983 por el que se crea la condecoración Orden Pedro Justo Berrío

ARTÍCULO SEGUNDO: Regláméntese el procedimiento para conceder la Orden Pedro Justo Berrío, como incentivo y estímulo a las personas naturales o jurídicas que por su trayectoria o méritos, desarrollen o fomenten la ciencia, la tecnología, el deporte, la ecología, la recreación, la cultura, las actividades cívicas, las actividades comunitarias, las prácticas ambientales, las prácticas empresariales, las prácticas religiosas, la responsabilidad social, así como aquellas que realicen aportes al Municipio de Santa Rosa de Osos en particular o, en general a la humanidad, de manera que exalten al Municipio de Santa Rosa de Osos o lo beneficien.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitense las condecoraciones mediante proposición motivada, presentada ante la Plenaria de la Corporación, en los primero 10 días del cuarto periodo de sesiones ordinarias, por uno o varios concejales y se aprobará con el voto de mayoría simple, en votación nominal. Cada concejal sólo podrá hacer una (1) postulación. A la proposición se anexará la hoja de vida del postulado a la condecoración, con la respectiva exposición de motivos.

ARTÍCULO CUARTO: Determínese en cada caso, la procedencia de la condecoración a otorgar, teniendo en cuenta los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del Municipio de Santa Rosa de Osos, así como las particulares circunstancias de la persona natural o jurídica objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos del postulado.

ARTÍCULO SEXTO: Créese el Libro Registro de la condecoración Orden Pedro Justo Berrío del Concejo de Santa Rosa de Osos en el cual, la Secretaría General de la Corporación, cuidará que se consignen las circunstancias de todos y cada uno de los favorecidos con dicha distinción, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impóngase la condecoración en ceremonia especial en el recinto de la Corporación, directamente a la persona natural o al representante legal de la persona jurídica.

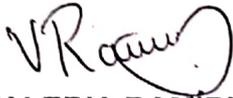
PARAGRAFO PRIMERO: Salvo circunstancias especiales, de fuerza mayor o caso fortuito, previa decisión de la mesa directiva, se podrá imponer la distinción en sitio diferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta distinción tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni económico.

PARÁGRAFO TERCERO: Sólo se podrá otorgar por una vez a la misma persona natural o jurídica.

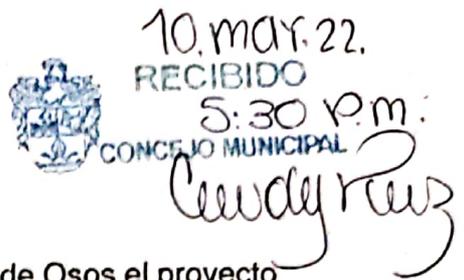
ARTÍCULO NOVENO: Este acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores en la materia.

Presentado por:



VALERIA RAMÍREZ ROLDÁN
Concejal, Municipio de Santa Rosa de Osos

Proyecto N° 006.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Se pone a consideración del Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 1983 POR EL QUE SE CREA LA CONDECORACIÓN ORDEN PEDRO JUSTO BERRÍO** teniendo en cuenta

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Es competencia de los Concejos Municipales, conforme a la Constitución Política de Colombia en el artículo 313 *"Corresponde a los concejos"* numeral 10° *"Las demás que la Constitución y la ley le asignen."*

Se afirma también en la ley 136 de 1994 en su artículo 32 *"Atribuciones"* en su segundo párrafo *"Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley."*

Referente a la iniciativa el artículo 71 promulga que *"Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente."*

CONVENIENCIA

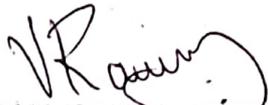
El 19 de marzo de 1983 se creó, con la probación del honorable concejo municipal, la máxima condecoración otorgada por esta corporación, Orden Pedro Justo Berrio. Es necesario, por múltiples causales expuestas a continuación, generar modificaciones a dicho acuerdo:

- a) Los criterios establecidos son ambiguos y no responden a necesidades del contexto, además de la falta de especificidad frente a las áreas de las que se destacan los postulados.

- b) Existe un libro de registro, a través del cual se tiene el nombre de los condecorados desde el año 2018 sin embargo, no hay registro de su creación a partir de proyecto de acuerdo ni acto administrativo.
- c) Es necesario generar una reglamentación clara frente al proceso de postulación y elección de las personas naturales o jurídicas en cuestión.
- d) Es importante dejar claro el procedimiento sobre la ceremonia especial que se realiza en el recinto de la corporación y especificaciones frente a la recepción por parte de la persona natural o representante legal de la personería jurídica.

De conformidad con las bases constitucionales y de conveniencia descritas anteriormente, solicito al honorable concejo municipal de Santa Rosa de Osos, debatir y aprobar el presente proyecto de acuerdo, de conformidad con las competencias que les otorga la Constitución Política y la ley.

Cordialmente,



VALERIA RAMÍREZ ROLDÁN
Concejal, Municipio de Santa Rosa de Osos